**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°265 - 2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las **diecisiete horas con quince minutos del día veintinueve de octubre de 2015,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 265** sobre:

**Información acerca de la señora** Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, si se encuentra laborando en este Ministerio o si se pensionó cumpliendo su tiempo de servicio.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se estudió lo solicitado y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se informa que después de realizada la búsqueda de la información se encontró en los registros de la unidad administrativa correspondiente, que la Señora Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no trabaja para este Ministerio en la actualidad, sin embargo se verificó que la persona en referencia trabajó en febrero de 1997 realizando una consultoría para este Ministerio.

**FIRMA: LIC. ANA PATRICIA SANCHEZ DE CRUZ – OFICIAL DE INFORMACIÓN- OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**